

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

HR

Memorando
DIFOR -447-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Victor Francisco Cadavid**
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "EXTRACCIÓN DE MATERIAL TIPO TOSCA."

Fecha: 17 de Junio de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0366-0706-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "EXTRACCIÓN DE MATERIAL TIPO TOSCA.", a desarrollarse en el Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo Promotor es, CONSTRUCTORA HERMANOS STANZIOLA, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/AC/nd



DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	11 DE JUNIO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCION DE MATERIAL TIPO TOSCA.
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA HERMANOS STANZIOLA,S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RIO GRANDE, EN EL DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la extracción de mineral no metálico (tosca) por la empresa Constructora Hermanos Stanziola S.A., para atender los proyectos que se realizaran en las áreas aledañas. Para tal efecto la empresa contratista estará tramitando ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industria, los permisos necesarios para realizar la extracción de 75,000 m³ de material pétreo (tosca). Se puede acceder directamente al sitio del proyecto, utilizando el propio camino existente. La justificación del proyecto se fundamenta principalmente en la necesidad de transformar parte del manto rocoso que se observa nivel superficial en el sitio seleccionado, en materiales de construcción de alta calidad para colocar en la sub base del camino de comunicación entre las comunidades vecinas, con el cual estará propiciando nuevas condiciones de vida a los residentes de estas comunidades, propiciando de esta manera, la integración de sus residentes al desarrollo nacional y de paso mayor acceso a las facilidades de servicio público y privados, lo cual propiciará una mejora en la calidad de vida de estos residentes, ya que las malas condiciones de los caminos, no presta el servicio de vialidad cómodo con el desarrollo poblacional que se registra en estos sectores de la provincia y los que se plantean en un futuro cercano, dificultando entre otras cosas el transporte de sus pobladores y productos, hacia los sitios de distribución más cercanos. Uno de los fundamentos más importantes de la justificación técnica - económica para la extracción de este material pétreo en el sitio seleccionado, dada la cercanía al camino donde se estará colocando el material pétreo extraído, es la fácil proceso de extracción que se puede aplicar, dado el nivel superficial en que se encuentra el manto rocoso y que en el sitio no se estará produciendo afectación al ambiente, más allá de lo necesario, lo cual se traducen prácticamente en una posibilidad nula de lograr un cambio en la calidad de vida de todos los residentes de estos poblados.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

El área del proyecto cuenta con vegetación tipo rastrojo, vegetación arbustiva y gramínea y en su mayor proporción área de roca o suelo desnudo, según mapa vegetal o cobertura de uso de suelo.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

1. gramínea de tipo faragua (*Hiparrhemia rufa*) y en algunas partes algo de pasto mejorado como lo es la *Brachiarias*, esta conformación de gramínea en su totalidad es de 3.74 HAS; los

tipos de gramíneas que hay en el sitio son productoras de forraje para la alimentación del ganado y a esta se le ha dado el mantenimiento de corte de maleza y limpieza de los pastizales; en este manejo se eliminan especies arbóreas en regeneración temprana y se mantienen árboles aislados establecidos mayores de 10 ctm de diámetro.

2. Área de rastrojo: este tipo de bosque se apeg a la descripción que aparece en el numeral 41 del artículo 1 de la resolución de junta directiva N° 05-98 del 22 de enero de 1998, por la cual se reglamenta la ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (ley forestal) y se dictan otras disposiciones, la cual define rastrojo textualmente como formación vegetal constituida por especies herbáceas, arbustiva, leñosa y ocasionalmente arbóreas, invasoras, de uno a cinco años de edad que no sobrepasa los cinco metros de altura promedio y que crecen en terrenos deforestados y luego abandonados. Pueden contener algunos árboles aprovechables dispersos de diferentes tamaños y su potencial económico depende de las especies presentes. También se le denomina bosque secundario muy joven. En el área del proyecto pudimos observar este tipo de vegetación en un área de 1.73 HAS.

3. Área de vegetación arbustiva: esta área de vegetación arbustiva está alrededor del polígono donde se llevará a cabo el proyecto de extracción, el mismo contempla especies arbóreas, arbustivas y herbáceas. Esta área según mapa de cobertura vegetal y uso de suelo tiene 2.11 HAS.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta

presentada contempla dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que no toda la cobertura de vegetación sería eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal es de la posición, con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, emite sus consideraciones técnicas del presente estudio de impacto ambiental según como ha sido presentado.

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; Por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar, que según el estudio se encuentran de forma dispersa, a lo largo del polígono del proyecto, específicamente entre las cunetas y áreas de servidumbre. Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003.”**Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación”**

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo la conservación y protección de los árboles escogidos para tal motivo, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las consideraciones dadas para continuar con dicha propuesta.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, solicitamos a la Dirección de evaluación ambiental, considerar lo dispuesto en este comentario técnico.



Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14*